



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N°936

Cali, septiembre veinte (20) del dos mil veintidós (2022)

Si bien el anterior escrito de subsanación fue presentado dentro del término legal, observa el juzgado que la demanda no fue subsanada en debida forma, como quiera que, en el escrito de subsanación en sus pretensiones se observa que el porcentaje para la cuota alimentaria del año 2022 no concuerda con el estipulado por el índice de precios al consumidor IPC, Igualmente se observa que las cuotas alimentarias estarían con un incremento doble, toda vez, que se le estaría sumando nuevamente el porcentaje del incremento del IPC, lo mismo pasa con las cuotas extras señaladas en la subsanación, finalmente, el valor total de las pretensiones de la demanda no coincide con los valores señalados en la misma, de manera que no se puede afirmar que las pretensiones sean claras, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cd5839ca4874e93ae8f81423ebd5470949c2fd127d28b76a593e7316878823**

Documento generado en 23/09/2022 01:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>